



ORD. U.I.P.S. N° 901

ANT.: Escritos presentados por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., con fecha 7 y 22 de octubre de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escritos individualizados en el Ant.

Santiago, 12 NOV 2013

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Carlos Moraga Fuentes
Sociedad Eléctrica Santiago S.A.

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 27 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-024-2013, con la formulación de cargos a Sociedad Eléctrica Santiago S.A., Rol Único Tributario N° 96.717.620-6, titular de los proyectos "titular de los proyectos "Ampliación y Cambio de Combustible de la Central Termoeléctrica Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 007, de 30 de octubre de 1996, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 007/1996"); "Conversión a Gas de la Central Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 123, de 10 de marzo de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 123/2003"); "Operación Progresiva del Proyecto Conversión a Gas de la Central Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 323, de 4 de agosto de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 323/2005"); y "Proyecto Desnitrificador SCR para la Caldera del Ciclo Combinado de Central Nueva Renca", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 173, de 26 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 173/2010"); ubicados todos en la comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago.

2° Con fecha 7 de octubre de 2013, Sociedad Eléctrica Santiago S.A. presentó un escrito que solicitaba tener por cumplido el requerimiento de información efectuado mediante el Ord. U.I.P.S. N° 712 y tener por acompañados los documentos que indica.

3° Luego, con fecha 22 de octubre de 2013, Sociedad Eléctrica Santiago S.A. presentó un escrito que, en lo principal, presenta programa de

cumplimiento; en el primer otrosí, solicita reserva del derecho a presentar descargos; en el segundo otrosí, solicita ordenar la suspensión inmediata del procedimiento desde la presentación del mismo; y, en el tercer otrosí, designa apoderados.

4° Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., con fecha 7 de octubre de 2013, ante esta Superintendencia

1. Respecto de la respuesta al requerimiento de información, téngase por cumplido lo ordenado.

2. Respecto de la solicitud de tener por acompañados los documentos que indica, ténganse por acompañados.

II. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., con fecha 22 de octubre de 2013, ante esta Superintendencia

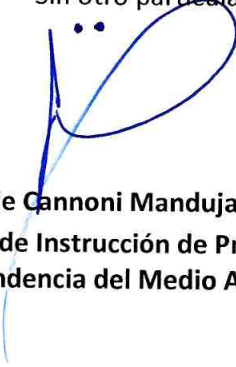
1. En relación a la presentación del programa de cumplimiento, estese a lo resuelto en su oportunidad.

2. Enseguida, con respecto a la reserva del derecho a presentar descargos en subsidio, estese a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la instrucción del procedimiento sancionatorio se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se notificarán al presunto infractor por carta certificada en el domicilio que tenga registrado ante la Superintendencia o en el que se señale en la denuncia, según el caso, confiriéndole un plazo de 15 días para formular los descargos, el que será ampliable, de conformidad con lo indicado en el artículo 62 de la antedicha ley en relación con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Luego, en relación a la solicitud de suspensión inmediata del procedimiento desde la presentación del escrito, no ha lugar, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Finalmente, con respecto a la designación como apoderados de los abogados don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides, don Ariel Espinoza Galdames y doña Francisca Silva Roa, firmando don Carlos Moraga Fuentes ante Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público de la 16° Notaría de Santiago, téngase por acompañado poder de representación.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

-Sr. Carlos Moraga Fuentes, Sociedad Eléctrica Santiago S.A., domiciliado en Jorge Hirmas N° 2964, Renca, Santiago.

-Sres. Mario Galindo Villaroel, Cecilia Urbina Benavides, Ariel Espinoza Galdames y Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-024-2013